

## Boletín Informativo

Sesión Pública del 11 de Junio de 2018

En sesión pública de resolución, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG) dictó sentencia a tres Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El Juicio **TEEG-JPDC-88/2018**, lo promovió Esteban Olvera por propio derecho, en contra del acuerdo CGIEEG/217/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), por el que se determinó conceder el registro a la planilla conformada por los integrantes de la Asociación civil “Unidos por un Mejor San José Iturbide”, en la que se excluyó a Esteban Olvera, al tenerle por presentada su renuncia a la candidatura a la primera regiduría.



Del estudio de la demanda, la Magistrada y los Magistrados Electorales concluyeron que el instituto electoral responsable no dio el trámite que legalmente correspondía al escrito de renuncia que aparentemente presentó Esteban Olvera,



dado que no requirió la presencia de éste para su ratificación, mas sí tuvo por hecha la misma, con la comparecencia de Ángel Martín Loza Vargas quien hizo manifestaciones a nombre de Esteban Olvera, sin que ésta acreditara representación legal alguna, lo que contraviene lo que se exige, para el caso de renuncias, el último párrafo del artículo 194, de la Ley Electoral local.

Por lo anterior, el Pleno de este órgano jurisdiccional resolvió modificar el acuerdo impugnado y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado



de Guanajuato, emitir un nuevo acuerdo en los términos especificados en la resolución.

El Juicio **TEEG-JPDC-97/2018**, fue interpuesto por Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, militante y afiliado del partido político MORENA, en contra de diversos actos que atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y a la Unidad de Oficialía Electoral del citado instituto.

La Magistrada y los Magistrados Electorales declararon improcedente y resolvieron sobreseer en el juicio, en razón de que el actor tramitó de manera simultánea, otro medio de impugnación ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en contra de los mismos actos que son motivo de impugnación ante este órgano jurisdiccional, lo que puede tener por efecto modificar, revocar o anular los actos que son materia del conocimiento de este tribunal.



En cuanto al Juicio **TEEG-JPDC-82/2018**, presentado por Ma. Rosa Vázquez Gómez, militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del citado instituto político, dentro del expediente CNJP-JDP-GUA-207/2018.

El órgano plenario de este tribunal determinó sobreseer el Juicio debido a la extemporaneidad en su presentación, pues mientras la resolución impugnada se pronunció y notificó por estrados el día 25 de abril del año en curso, la demanda se interpuso hasta el día 01 de mayo.